

abono de igual suma a la pagada por el derecho de inhumación estipulada en la presente Ordenanza.

Párrafo II.— Los terrenos ocupados actualmente con panteones, marcos de concreto, lápidas y verjas construídas con carácter permanente, quedan sujetos al pago del 50% de lo establecido en este artículo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 2168 que nombra al Doctor Oscar Rafael Moya Hernández Segundo Secretario de la Legación de la República en Haití.— G. O. N^o 6149, del 23 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2168.

En virtud de las atribuciones eu me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El Doctor Oscar Rafael Moya Hernández queda nombrado Segundo Secretario de la Legación de la República en Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 2169 que nombra al Ingeniero Manuel Salvador Gautier Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— G. O. N^o 6148, del 16 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2169.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49

inciso 27º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Ingeniero Manuel Salvador Gautier queda nombrado Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

Art. 2.— Este Decreto será efectivo desde el 15 de Septiembre en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2170, que asigna una pensión de \$ 30.00 mensuales a la Sra. Dolores Pina.— G. O. N° 6146, del 16 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2170.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

Vistas la Ley N° 158, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943, y la Ley N° 695, del 11 de Septiembre de 1944, que concede una pensión del Estado a la señora Dolores Pina, hija del prócer Pedro Alejandrino Pina, cofundador de La Trinitaria, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se asigna a la señora Dolores Pina una pensión mensual de treinta pesos, la cual se pagará con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.